

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 91

Sábado 20 de Abril

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 27

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Millanes de la Mata, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de Diciembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Abril de 1935.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1768

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue

Sentencia número 32

En la ciudad de Cáceres a 26 de Marzo de 1935.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, integrada por los señores que al margen constan, vistos los presentes autos sobre divorcio, que ante el Juzgado de Primera Instancia de Coria, inició doña Sila Martín Mateos, amparada del beneficio legal de pobreza, casada, mayor de edad, vecina de Torrejuncillo, ante el Juzgado, representada por el Procurador don Mercedes Gutiérrez, asistido del Abogado don Cirilo Ginés, y en Sala también en condición de oficio, representado por el Procurador don Cipriano Campillo, bajo la dirección del Letrado don Juan Leal Ramos, contra su esposo don Emilio Salvatierra Ramos, mayor de edad, de igual vecindad, incomparado rebelde en Sala y Juzgado, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que con imposición

de costas a la parte demandante, debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio vincular que se solicita por doña Sila Martín Mateos, del matrimonio con don Emilio Salvatierra Ramos y devuélvase los autos, firme que sea esta sentencia al Juzgado de donde dimanar, para ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Luis Rivas.—Manuel Isern.—El Magistrado don Cándido Conde votó en Sala y no pudo firmar.—Juan Luis Rivas.

La anterior sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la f. del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía don Emilio Salvatierra Ramos, expido el presente edicto en Cáceres a 4 de Abril de 1935.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Luis Emperador.

1559

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

A los efectos de información pública a que hace referencia el apartado tercero del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, inserto en la «Gaceta de Madrid» del treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, se publican las tarifas que en sus suministros de fluido eléctrico en el pueblo de Madrigal de la Vera, aplica la fábrica de electricidad «Hidroeléctrica la Soledad», propiedad de don Juan Timón Ramos.

Tarifas a base fija
Por una lámpara de filamento

metálico, de diez vatios, dos pesetas con veinticinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, tres pesetas con cuarenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos al mes.

Tarifa por contador

Por cada kilovatio-hora de consumo mensual, ochenta céntimos el kilovatio-hora.

Los impuestos del Estado a cuenta del fabricante.

Siendo indispensable conocer si las tarifas expuestas, estaban en vigor antes del doce de Abril de mil novecientos veinticuatro, se ruega a las autoridades, Organismos y particulares que puedan aportar algún dato sobre este último extremo, lo comuniquen a esta Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de quince días.

Cáceres a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castilleja.

(51=20'40 pstas.) 1628

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes de Mesa electoral, designados por las Juntas municipales del Censo, para el bienio de 1935-1936.

(Conclusión)

VALENCIA DE ALCANTARA

Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente, don Ricardo Melero Cervera; Suplente, don Antonio Miñón Olivenza.

Sección 2.ª—Presidente, don Manuel Carretero Mirón; Suplente, don Angel Fariñas Cantero.

Sección 3.ª—Presidente, don Manuel Clavel Calado; Suplente, don José Bueno Muñoz.

Sección 4.ª—Presidente, don Gonzalo Barrantes Gelaberte;

Suplente, don Manuel Carmona Gaona.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente, don Feliciano Berrocal Barrantes; Suplente, don Andrés Durán Palacios.

Sección 2.ª—Presidente, don Bonifacio Clavel Fernández; Suplente, don Pablo Leal González.

Sección 3.ª—Presidente, don Bonifacio Calado Márquez; Suplente, don Vicente Giló Pintor.

Distrito tercero

Sección 1.ª—Presidente, don Antonio López Teodora; Suplente, don Joaquín Martínez Berrocal.

Sección 2.ª—Presidente, don José Cachazo Picado; Suplente, don Fernando Dorado Carcerero.

Sección 3.ª—Presidente, don Francisco Carballo Morato; Suplente, don Manuel Escarmena Higuero.

Sección 4.ª—Presidente, don Joaquín Buena vida Mimoso; Suplente, don Agustín Carlito Rosado.

Sección 5.ª—Presidente, don Marciano Núñez Bouito; Suplente, don Joaquín Núñez Lirigido.

Sección 6.ª—Presidente, don Juan Araujo Guapo; Suplente, don Francisco Carrapiso Carriño.

VALVERDE DE LA VERA

Presidente, don Jesús Fernández Calvo; Suplente, don Trinidad García Naharro.

VALVERDE DEL FRESNO

Distrito primero

Sección 1.ª—Presidente, don Terencio Urbano Martín; Suplente, don Indalecio Lajas Márquez.

Sección 2.ª—Presidente, don Elías Anaclato Márquez Barriño; Suplente, don Tomás Lajas Parras.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Presidente, don Mauricio Pascual Carrasco; Suplente, don Miguel López Carrasco.

Sección 2.ª—Presidente, don Luis Martín Lozano; Suplente, don Clemente Carrasco Carrasco.

VIANDAR DE LA VERA

Presidente, don Adolfo Manza-

no Muñoz; Suplente, don Teodoro Luengo Miranda.

VILLA DEL CAMPO

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Eusebio Manzano Castillo; Suplente, don Silvestre Felipe Gil.

Sección 2.^a—Presidente, don Anastasio Nevado Gago; Suplente, don Manuel Corchero Camisón.

VILLA DEL REY

Presidente, don Guillermo Márquez González; Suplente, don Ignacio López Rosado.

VILLAMESIAS

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Celestino Donaire Nieto; Suplente, don Telesforo Fuentes Casco.

Sección 2.^a—Presidente, don Juan Morano Galindo; Suplente, don Paulino Bulnes Regodón.

VILLAMIEL

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Tomás Gundín Simón; Suplente, don Quintín Marcos Teniente.

Sección 2.^a—Presidente, don Martín Acosta Baile; Suplente, don Agustín Martín Pérez.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Elías Matías González; Suplente, don Severino Simón Sánchez.

Sección 2.^a—Presidente, don Gregorio Machado Corchero; Suplente, don Vicente Paramio González.

VILLANUEVA DE LA VERA

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Esteban González Frías; Suplente, don Cástor Jiménez Garvín.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Luis Ambrosio Portal; Suplente, don Esteban Giménez Castañar.

Sección 2.^a—Presidente, don Ricardo Bahoyo Gómez; Suplente, don Ignacio Garvín Frías.

VILLAR DEL PEDROSO

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Pedro Ortega Casitas; Suplente, don Bernardo Pérez Serrano.

Sección 2.^a—Presidente, don Melquiades Rodríguez Torrecilla; Suplente, don Juan Ortega Casitas.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Braulio Reyes Sanromán; Suplente, don Joaquín Díaz Orgaz.

Sección 2.^a—Presidente, don Francisco Alvarez Alvarez; Suplente, don Agapito Baños Sánchez.

VILLAR DE PLASENCIA

Presidente, don Marcos Blanco María; Suplente, don Liberato Vereas Eduvigis.

VILLASBUENAS DE GATA

Presidente, don Felipe Marín Lázaro; Suplente, don Cándido Hernández Alviz.

ZARZA DE GRANADILLA

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don

Policarpo Blanco Muñoz; Suplente, don José Rubio Morgueira.

Sección 2.^a—Presidente, don Leoncio Agudelo Sandinez; Suplente, don José Moreno González.

ZARZA LA MAYOR

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Eustaquio García Polán; Suplente, don Alejandro Antúnez Antúnez.

Sección 2.^a—Presidente, don Angel Cano Durán; Suplente, don Ambrosio Zango Sande.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Teodoro Pérez Ferreira; Suplente, don Enrique Baz Almeida.

Sección 2.^a—Presidente, don Pedro Marcos Lineo; Suplente, don Gonzalo Hernández Iglesias.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Marzo de 1935.—El Presidente; Angel Avila.—El Secretario, Luis Villegas.

1214

Recaudación de Contribuciones

SEGUNDA ZONA DE CORIA

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Auxiliar de la Recaudación de la segunda zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra la deudora doña Petra Lucas Carmen, por el concepto de Contribución Rústica y años de 1932 al 1934 inclusive, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

Providencia.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que el contribuyente a que el mismo se refiere haya hecho efectivo su débito y desconociéndose el domicilio del mismo; requiérase por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Torrejoncillo a 6 de Abril de 1935.—El Auxiliar, E. Núñez.

1654

PRIMERA ZONA DE HERVAS

Edicto

Don Emilio López Gómez, R3-

caudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de Tributos de la primera zona de Hervás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que por esta Agencia se sigue contra don Lucas Fuentes, deudor por el concepto de Pecuaria en el término municipal de Granadilla, correspondiente al presupuesto de 1929, he acordado publicar el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiriendo a dicho deudor para que se presente en estas Oficinas, sita en esta villa, calle del Relator González, número 7, a hacer efectivo su descubierto, o nombre representante que lo efectúe.

En Hervás a 8 de Abril de 1935.—El Agente, E. López.

1678

PRIMERA ZONA DE HERVAS

Edicto

Don Emilio López Gómez, Recaudador Auxiliar de Tributos y Agente Ejecutivo de esta primera zona de Hervás.

Hago saber: Que en expediente Ejecutivo que en esta Agencia se sigue contra don Agapito Gómez Gómez, deudor por el concepto de Pecuaria, en el término de Aldeanueva del Camino, correspondiente al presupuesto de 1931, he acordado en el día de hoy, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expedir el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiriendo a dicho deudor para que comparezca en estas Oficinas, sitas en esta villa, calle del Relator González, número 7, a satisfacer su descubierto, o nombre representante que lo efectúe.

En Hervás a 9 de Abril de 1935.—El Agente, E. López.

1740

Juzgados

NAVACONCEJO

Edicto

Don José Burguillo Vela, Juez municipal de esta villa de Navaconcejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado, por orden de la superioridad, se anuncia su provisión en propiedad a concurso libre, entre los Secretarios de la categoría C., conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias documentadas, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ante el señor Juez de Instrucción de este partido judicial de Plasencia, advertido que esta villa consta de.... habitantes, sin más derechos que los que señalan los aranceles.

Navaconcejo a 4 de Abril de 1935.—José Burguillo.—P. S. M., el Secretario, Dámaso González.

1551

BROZAS

Don Martín Rodríguez Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de la villa.

Doy fe: Que en el rollo de su razón que más adelante se hará mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

En la villa de Brozas a seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El señor don Elías Camisón Castellano, Juez municipal suplente de esta villa de Brozas, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes y en reclamación de SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS, por el vecino de esta villa José Bautista Boroa, contra don Enrique Jiménez García, ambos mayores de edad, ignorando el domicilio y vecindad del segundo.

Resultando....

Resultando....

Resultando....

Resultando....

Considerando....

Considerando....

Considerando....

Por las consideraciones expuestas y visto el artículo mil ciento veinticinco del Código Civil y el mil cuatrocientos dieciocho de la Ley Agetiva y demás de general aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Enrique Jiménez García, constituido en rebeldía en los presentes autos, al pago de la cantidad reclamada por el actor don José Bautista Boroa y asimismo al pago de todas las costas y gastos originados en la tramitación de este expediente, y cuyo principal es el de setecientas veinticinco pesetas.

Por tanto, confirmo el embargo preventivo efectuado en los bienes de la propiedad del mismo demandado y que consta en los presentes autos, cuya resolución será notificada en cuanto al litigante rebelde en su persona o en otro caso como preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de nuestra Ley de Trámites, concediéndole el derecho que previene el artículo setecientos setenta y tres de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Elías Camisón.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha, ante mí el Secretario, doy fe.—Martín Rodríguez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez y que firmo en Brozas a once de Abril de

mil novecientos treinta y cinco.
—El Secretario, Martín Rodríguez Gutiérrez.—Visto bueno, el Juez municipal, Juan Montes Iñigo.
(83—33'20 pstas.) 1675

CORIA

Don Gervasio López Montero, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Coria.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por don Nicolás Arévalo Céspedes, contra don Antonio Diodoro Noguera Fernández, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de ochocientas cuarenta y ocho pesetas; se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

En la ciudad de Coria a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco. El señor Juez municipal don Francisco Lomo Hidalgo, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil interpuesto en este Juzgado municipal por don Nicolás Arévalo Céspedes, contra su convecino don Antonio Diodoro Noguera Fernández, para que le pagase la cantidad de ochocientas cuarenta y ocho pesetas que le adeudaba.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al demandado don Antonio Diodoro Noguera Fernández, constituido en rebeldía desde la iniciación de este procedimiento, a que pague al actor don Nicolás Arévalo Céspedes, la cantidad de ochocientas cuarenta y ocho pesetas que le reclama, más las costas y gastos de este juicio, continuando el embargo trabado en sus bienes hasta la conclusión del mismo, y haciéndosele la notificación de esta resolución en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lomo. Rubricado.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.—Gervasio López. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado señor Noguera Fernández, en virtud de haber sido declarado rebelde, extendiendo la presente que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Coria a seis de Abril de mil novecientos

treinta y cinco.—Gervasio López.—Visto bueno, el señor Juez municipal, Francisco Lomo.

(71—28'40 pstas.) 1736

REBOLLAR

Don Valeriano Bermejo García, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que estando servidas por personal habilitado las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido, se anuncian dichas plazas a concurso libre, según determinan las disposiciones vigentes, a fin de que los aspirantes para el desempeño de las mismas, puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndoles que este Municipio consta de 338 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos, con arreglo al vigente Arancel.

Rebollar a 3 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Valeriano Bermejo. 1552

GARGÜERA

Anuncio

Don Andrés Muñoz Guillén, Juez municipal de Gargüera.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en turno libre, su provisión en propiedad por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los que aspiren a desempeñarlo presentarán sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el número de habitantes de esta localidad es de 602 y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Gargüera, 3 de Marzo de 1935. El Juez municipal, Andrés Muñoz. 1549

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, al denunciado Rafael Larra Villar, Viajante, cuyas demás circunstancias se ignoran, en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 50 del año actual, por el delito de estafa de 193 pesetas a don Antonio Jurado Ríos, vecino de Cáceres.

Dado en Cáceres a 6 de Abril de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1577

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Plasencia, se anuncia su provisión en propiedad, por el término llamado libre en el término de quince días, a partir del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los aspirantes a ella pueden presentar en este Juzgado municipal, las instancias y demás documentos que crean pertinentes, siendo adjudicada al solicitante de mayores méritos, haciéndose constar que el Censo de población es el de 1.070 habitantes derechos y 1.036 de hecho.

Casas del Castañar, 3 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Juan García.—El Secretario, Saturnino Sánchez Moridos. 1550

MONTEHERMOSO

Don Moisés Garrido Lorenzo, Juez municipal de este pueblo de Montehermoso.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado, para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia, a cuyo partido pertenece, se anuncia nuevamente a concurso libre y conforme a lo dispuesto en los Decretos de 10 de Abril de 1871 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en la Ley Orgánica de Poder Judicial para su desempeño, puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ante este Juzgado. Se hace constar que este Juzgado, según la última rectificación del Censo de población, tiene 3.875 habitantes y el Secretario sólo cobra los derechos que le correspondan con arreglo al vigente Arancel, cuando actúe.

Dado en Montehermoso a 4 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Moisés Garrido.—P. S. M., el Secretario, Daniel Hermoso. 1553

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua de ocho años, 1'50 de alzada, castaña, raza española, y que en la noche del 28 al 29 de Marzo próximo pasado, fué sustraída de la Dehesa Boyal del término de Portezuelo, propie-

dad la misma del vecino de dicho pueblo, Claudio Díaz Alamillo; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 26 del corriente año, por el delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 5 de Abril de 1935.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo. 1574

ACEHUCHE

Anuncio

Don Pedro Hurtado Lucas, Juez municipal de esta villa de Acehuche.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, por el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Garrovillas.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.000 habitantes y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Dado en Acehuche a 29 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Pedro Hurtado.—El Secretario accidental, Rafael de Alía. 1575

CONQUISTA DE LA SIERRA

Don Isidoro Corrales Rol, Juez municipal de esta villa de Conquista de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente, en propiedad de este Juzgado municipal y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, en cumplimiento éste a otra de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado, para su provisión, por término de treinta días hábiles, en armonía con lo que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del pasado año de 1934, y demás disposiciones vigentes a cuyo efecto y durante dicho plazo que se empezará a contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», los solicitantes podrán dirigir sus instancias debidamente documentadas a este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio consta de 712 habitantes y el Secretario y Suplente no tiene otros emonumentos que los asignados en el vigente Arancel.

Conquista de la Sierra a 1 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Isidro Corrales.—Por su mandado, Julio Muñoz. 1554

ACEBO

Cédula de notificación

En el juicio verbal de falta, seguido en este Juzgado y del cual se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Acebo a 4 de Abril de 1935, el señor Juez Municipal don Cándido Pérez Arroyo, ha visto y examinado el precedente juicio verbal de falta, seguido en este Juzgado sobre pastoreo abusivo, entre partes, de una el señor Fiscal Municipal; de otra como denunciante y perjudicado, Nicolás Gómez Acuña, de esta naturaleza y vecindad, casado, mayor de edad y agricultor, y de otra como denunciado don Baltasar Egea, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan; y

1.º Resultando: Que.....

2.º Resultando: Que.....

3.º Resultando: Que.....

4.º Resultando: Que.....

Considerando: Que.....

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Baltasar Egea, a la multa de 28 pesetas a que en concepto de indemnización abone al perjudicado Nicolás Gómez Acuña, 35 pesetas, a la pena de cinco días de arresto menor que deberá sufrir en el Depósito municipal de esta villa y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Pérez. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la autoriza, don Cándido Pérez Arroyo, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha.

Acebo, 4 de Abril de 1935.—Doy fe: Gregorio Horno. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado don Baltasar Egea, y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Cáceres, Zamora y Badajoz, expido la presente en Acebo a 4 de Abril de 1935.—El Secretario Habilitado, Gregorio Horno.

1566

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Don Julio Alvarez Vicente, Juez Municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por el llamado turno libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este pueblo figura con 1.160 habitantes de hecho y 1.148 de derecho, y que los Secretarios sólo percibirán los derechos de Arancel, y que las instancias serán dirigidas al señor Juez Municipal de este pueblo.

Dado en Arroyomolinos de la Vera a 5 de Abril de 1935.—Julio Alvarez.—P. S. M., José Bueros.

1571

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un paquete de dinamita, un rollo de mecha y quince detonadores, de la pertenencia del contratista de las obras de la nueva Estación del ferrocarril en el paso a nivel de la carretera de Mérida, que fueron sustraídos el día 2 de los corrientes, por Manuel Castro Benito, de 27 años de edad, hijo de Gregorio y Brígida, casado, jornalero y vecino de Carabanchel Bajo, y últimamente ha estado trabajando en dichas obras, a cuya detención se procederá si fuere habido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 63 del año actual, por sustracción de dinamita y tenencia ilícita de explosivos.

Dado en Cáceres a 5 de Abril de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1560

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

En virtud de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión en concurso libre, las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, y conforme disponen los artículos del 12 al 18 del Reglamento de 16 de Abril de 1871 y demás disposiciones.

Los aspirantes, pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», ante este Juzgado municipal, para en su día remitirlas a la Superioridad; a citadas instancias pueden acompañar los documentos que crean pertinentes y acrediten el conocimiento de estudios profesionales, o de práctica en asuntos judiciales.

Este Municipio cuenta con 2 503 habitantes de derecho y no tiene otra retribución que las de Arancel.

Cabezuela del Valle, 6 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Victor Gómez.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Rufino Sánchez.

1573

CABEZAVELLOSA

Don Miguel García Izquierdo, Juez municipal de este pueblo de Cabezaavellosa (Cáceres).

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión, por el llamado turno libre, para que en el término de quince días, los solicitantes remitan a este Juzgado sus instancias debidamente

documentadas, haciendo constar que este Municipio consta de 888 habitantes de hecho y 1.269 de derecho, empezándose a contar desde que este anuncio se publique en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos cargos no tienen más derechos que los asignados en el Arancel.

Cabezavellosa (Cáceres), 4 de Abril de 1935.—Miguel García.—Por su mandado, Dimas Montero.

1587

Alcaldías

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en su día el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año 1936, se hace preciso que todo contribuyente tanto vecinos como forasteros que haya sufrido alteraciones en su riqueza rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 1 al 15 de Abril próximo inclusivos, los correspondientes partes de altas y bajas, por escrito, reintegrado con timbre móvil de 0'25 céntimos, acompañados de los documentos que lo acrediten y de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, por las transmisiones de dominios que los motiven, pasados tales días no serán admitidas.

Torre de Don Miguel a 27 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Julián Herrera.

1388

AHIGAL

Recuento general de Ganadería para el año de 1936

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Ahigal a 2 de Abril de 1935.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

1515

ALMOHARIN

Habilitación de créditos al presupuesto municipal ordinario de 1935

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de 830 pesetas, para reforzar las consignaciones de los capítulos 1.º artículo 10 con 465 pesetas, del capítulo 8.º artículo 2.º con 365 pesetas, con cargo al sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto anterior, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días.

Almocharín a 1 de Abril de 1935.—El Alcalde, Diógenes García.

1510

TORREJONCILLO

Edicto

Presentadas por los Cuentadantes las Cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año 1934, se hallan expuestas al público, por término de quince días, con los comprobantes que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlas y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrejoncillo a 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, E. Gazapo.

1528

OLIVA DE PLASENCIA

Confaccionado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más, puedan formularse por los contribuyentes en él comprendidos, las reclamaciones escritas que estimen procedentes.

Oliva de Plasencia, 5 de Abril de 1935.—El Presidente de la Junta, Nicomedes V. Chorro González.

1547

MADRIGALEJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, expediente de transferencia de crédito de 800 pesetas del capítulo 9.º, artículo 2.º del Presupuesto de gastos, para reforzar la consignación del capítulo 7.º, artículo 3.º, destinadas a sufragar los gastos que ocasione la monda del Cementerio Viejo.

Madrigalejo a 4 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan Carmona.

1555

CADALSO

Censo de Campesinos

Terminados por esta Junta Local de mi presidencia los Censos de Campesinos, confaccionados a tenor del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante los cinco días siguientes, los que se consideren agraviados puedan formular las correspondientes reclamaciones ante esta Junta Confaccionadora.

Cadalso, 1 de Abril de 1935.—El Alcalde Presidente, Juan Acosta.

1511